

VIEDMA, 23 DE OCTUBRE DE 2001

VISTO:

El Expediente N° 130.634 -DNM- 01 del registro del Consejo Provincial de Educación, por el que se tramita el Reglamento de Ingreso y Permanencia de Alumnos en los Establecimientos de Nivel Medio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3347/00 se aprobó el procedimiento de inscripción para el ingreso a primero y cuarto año de los establecimientos públicos de Nivel Medio,

Que desde su aplicación se realizaron distintas presentaciones, ante este Organismo y en el ámbito judicial de padres de alumnos ingresantes referidas a modificar las condiciones de los nuevos aspirantes;

Que a partir de su implementación se evaluaron los resultados obtenidos, mediante consultas a distintos actores del sistema educativo, y datos estadísticos de fuentes oficiales;

Que del análisis realizado, surge la necesidad de revisar la mencionada resolución:

Que en ese marco se hace necesario establecer nuevos criterios para determinar el destino de las vacantes de alumnos que ingresan al nivel medio o al ciclo superior;

Que se ha considerado pertinente mantener los criterios de prioridad para el ingreso vinculados con la integración de alumnos con discapacidad y la integración del núcleo familiar;

Que el criterio utilizado para los alumnos repitientes, se relacionaba con la necesidad de garantizar la vacante en el establecimiento, pero no incluída otras variables intervinientes en el proceso de integración institucional y de los propios actores;

Que se introduce el criterio de movilidad de alumnos repitientes dentro del sistema educativo, garantizando su permanencia pero en condiciones diferentes vinculadas con su proceso de aprendizaje e integración institucional;

Que a partir de la definición de un nuevo encuadre, es necesario modificar los procedimientos para el ingreso en relación con los nuevos criterios considerados;

Que se hace necesario modificar la normativa vigente adecuándola a los nuevos criterios establecidos;

Que se hace necesario derogar la Resolución N° 2277/85 por oponerse o los criterios desarrollados en estos considerandos;

Que por Resoluciones N° 275/92, N° 116/93 se aprobaron las edades de ingreso y permanencia en establecimientos diurnos;

Que es necesario unificar todo lo normado estableciendo las condiciones generales de ingreso y permanencia de alumnos por tipo de establecimientos;

Que para contar con una normativa general que caracterice el ingreso y permanencia de alumnos a Establecimientos Diurnos de Nivel Medio, se hace necesario organizar un reglamento general;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos las Resoluciones N° 2277/85, 275/92, 116/93, 3347/00 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el *Reglamento de Ingreso y Permanencia en Establecimientos Diurnos de Nivel Medio*, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los Formularios de Inscripción para Ingreso a 1° y 4° año en los establecimientos públicos de Nivel Medio que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que su implementación se aplicará a partir de la inscripción para el ciclo lectivo 2002.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, A.V. OESTE, A V. ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Medio y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **3863**
DNM.-

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°

REGLAMENTO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ALUMNOS EN ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DIURNOS.

El presente Reglamento tiene como objetivo caracterizar y organizar las cuestiones relativas al Ingreso y Permanencia de Alumnos en los Establecimientos Diurnos de Nivel Medio.

Para su encuadre se determina la siguiente caracterización de los conceptos que se utilizan.

- * Alumno: es el sujeto que recibe educación dentro del Sistema Educativo
- * Matricula: es el conjunto de alumnos registrados en una unidad educativa a una fecha determinada, de acuerdo con las normas pedagógicas y administrativas vigentes.
- * Edad Normativa: la matricula se registra de acuerdo con los años cumplidos por el alumno a determinada fecha dentro del año lectivo. Se calcula al 30 de junio para el periodo común y al 31 de diciembre para el periodo especial.
- * Alumno ingresante o nuevo: alumno que cursa un año por primera vez. Permite distinguir a los alumnos que cursan un año por primera vez de aquellos que lo repiten.
- * Alumno promovido: Alumno que ha cumplido los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un nivel, ciclo o año de estudios determinado, quedando habilitado para inscribirse en el nivel, ciclo o año de estudios inmediato superior, en condición de alumno ingresante o nuevo. Deben incluirse los promovidos al último día de clases y los promovidos en períodos de exámenes establecidos.
- * Alumno repitiente: Alumno que no ha alcanzado los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un año de estudios determinado, debiendo permanecer en el mismo año de estudios por otro periodo. También se considera repitiente al que abandonó sus estudios sin completar el ciclo lectivo correspondiente y vuelve a inscribirse en el mismo año de estudios.
- * Ingreso: es el mecanismo por el cual un alumno promovido de un nivel, ciclo o año de estudios accede al nivel, ciclo o año de estudios inmediato superior.
- * Requisitos de ingreso: son las condiciones mínimas que debe reunir el alumno para acceder a un Establecimiento Educativo.
- * Permanencia: a los efectos de este reglamento, se considera la permanencia exclusivamente en lo relativo a las edades máximas por año de estudios, según el tipo de Establecimiento y la oferta educativa de la localidad / zona.
- * Establecimiento Educativo de Nivel Medio Diurno: es la unidad donde se organiza la oferta educativa de jóvenes entre 13 y 18 años, cuya creación se registra mediante una Resolución y su organización pedagógica se determina por las resoluciones aprobadas referidas a Planes de Estudio.

INGRESO A ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DIURNOS

Existen dos tipos de ingreso, el que tiene un carácter automático (porque se realiza en forma directa) y el que presenta requisitos específicos para su realización. El ingreso de los alumnos de un año de estudios a otro dentro de un mismo ciclo o nivel posee un carácter automático. El ingreso de los alumnos al nivel o ciclo no es automático y requiere organizar procedimientos específicos

La caracterización del tipo de servicio educativo, Establecimiento Diurno, determina la edad teórica e ideal de los alumnos que asisten. La existencia en una localidad de otros servicios destinados a la población de alumnos mayores de esa edad, permite distribuir a los alumnos que ingresan o permanecen en el nivel medio, con sobreedad o con repitencia reiterada, en distintos Establecimientos según su edad real, ofreciendo una alternativa acorde con sus características.

Tanto en el caso de ingreso o promoción automática como de ingreso al nivel o ciclo, se determinan edades máximas de ingreso y permanencia por año de estudios, estas son:

- 1° Año: 15 años cumplidos hasta el 30 de Junio del año de ingreso o permanencia.
- 2° Año: 16 años cumplidos hasta el 30 de Junio del año de ingreso o permanencia.
- 3° Año: 17 años cumplidos hasta el 30 de Junio del año de ingreso o permanencia.
- 4° Año: 18 años cumplidos hasta el 30 de junio del año de ingreso o permanencia.
- 5° Año: 19 años cumplidos hasta el 30 de junio del año de ingreso o permanencia.

Será de exclusiva aplicación en las localidades donde existan ofertas educativas nocturnas.

CARACTERIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Se presentan a continuación la caracterización de los dos momentos que requieren procedimientos específicos, ingreso al Nivel Medio (ingreso a 1° Año), e ingreso al Ciclo Superior (Ingreso a 4° Año)

1. INGRESO AL NIVEL: INGRESO A PRIMER AÑO

1.1. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Los aspirantes a ingresar a primer año en Establecimientos Diurnos de Nivel Medio deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- . Haber aprobado el nivel primario, contando con el correspondiente certificado o constancia de terminación de estudios.
- . Contar con Librería Sanitaria o Certificado de Aptitud Psicofísica o Certificado de Buena Salud y Odontológico.
- . Estar comprendido en la edad establecida para el ingreso a primer año.
- . Completar el mecanismo de inscripción establecido.

1.2 DE LAS VACANTES POR ESTABLECIMIENTO.

Los Establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Medio, informarán a las Supervisiones Escolares respectivas en las lechas que se establezcan por Calendario Escolar, el número total de vacantes disponibles para primer año.

1.3. DE LA INSCRIPCIÓN

Las Supervisiones Escolares de Nivel Medio harán publico el parte de comunicación de inscripción para ingreso a primer año, y enviarán a los Establecimientos Educativos de Nivel Primario la información relativa a la oferta educativa de la zona, las fechas, lugares y mecanismos de inscripción.

Los alumnos de séptimo grado, aspirantes a ingresar a primer año, completarán la planilla de inscripción estableciendo el orden de preferencia entre los establecimientos de la localidad o zona, incluyendo las opciones existentes en su localidad, sin repetición.

Los alumnos que abandonaron sus estudios, y aspiran a inscribirse nuevamente en el mismo año de estudios cursado, deberán completar en la planilla de inscripción los datos correspondientes al año de ingreso y Establecimiento. Será considerado como repitiente.

Los formularios de inscripción serán entregados y recibidos por cada Supervisión, de acuerdo a los procedimientos informados en los comunicados emitidos.

A cada aspirante se le entregará la constancia de inscripción, donde se indicará el número de inscripción, fecha y lugar de exhibición de los listados, fecha de presentación en los Establecimientos y documentación a presentar a fin de confirmar la inscripción.

1.4 DESTINO DE LAS VACANTES

Se fijará una distribución de la matrícula total para primer año por Establecimiento, correspondiendo un 75 % a los aspirantes a ingreso al nivel medio y un 25 % al total de repitientes

El 75% de la matrícula de aspirantes a ingresar a primer año en el nivel medio por Establecimiento, se distribuirá según los siguientes criterios:

- ⇒ Los aspirantes que ingresan por primera vez al nivel medio y tengan hermanos cursando en el Establecimiento, tendrán ingreso automático.
- ⇒ Los aspirantes que ingresan por primera vez al nivel medio y sean hijos del personal docente y no docente del Establecimiento, tendrán ingreso automático en el mismo turno en que sus padres desempeñan sus funciones.
- ⇒ Los aspirantes que ingresan por primera vez al nivel medio, con certificado de discapacidad y/o en proceso de integración, que reúnan las condiciones normativas vigentes y soliciten su incorporación al establecimiento, tendrán ingreso automático.
- ⇒ Los aspirantes que ingresan por primera vez al Nivel Medio, que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción y soliciten su ingreso al establecimiento según un orden de preferencia, no contemplados en los puntos anteriores, tendrán ingreso según la capacidad edilicia y la matrícula disponible.

El 25 % de la matrícula de repitientes de primer año por Establecimiento, se distribuirá según los siguientes criterios:

- ⇒ Los alumnos repitientes del Establecimiento, que soliciten su continuidad en el mismo y que repitan por primera vez, tendrán ingreso automático según el siguiente orden de prioridad.

- a. Alumnos integrados y/o con certificado de discapacidad.
 - b. Alumnos que repiten desaprobando con hasta cuatro (4) asignaturas y se presentaron en los turnos de exámenes de diciembre y febrero.
- ⇒ Los alumnos repitientes del Establecimiento, que soliciten su continuidad en el mismo, que repitan por primera vez desaprobando con hasta cuatro (4) asignaturas, no habiéndose presentado a los turnos de exámenes de diciembre y febrero, tendrán ingreso según la capacidad edilicia y la matrícula disponible.
- ⇒ Los alumnos repitientes del Establecimiento, que soliciten su continuidad en el mismo, que repitan por primera vez desaprobando con más de cuatro (4) asignaturas, tendrán ingreso según la capacidad edilicia y la matrícula disponible.
- ⇒ Los alumnos repitiente del Establecimiento, que soliciten su continuidad en el mismo, que repitan por segunda y tercera vez, y estén en proceso de integración, tendrán ingreso automático.
- ⇒ Los alumnos repitientes del Establecimiento, que soliciten su continuidad en el mismo y que repitan por segunda y tercera, tendrán ingreso según la capacidad edilicia y la matrícula disponible.
- ⇒ En todos los casos la edad de los alumnos repitientes no deberá exceder lo establecido en el presente Reglamento, para ser ubicados en la misma o similar Institución, en caso de exceder la edad máxima serán ubicados en establecimientos nocturnos. Si en la localidad no existieran establecimientos nocturnos, los alumnos repitientes con exceso de edad máxima. serán ubicados en el mismo Establecimiento.

1.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES

Las Supervisiones Escolares procesarán las solicitudes de inscripción recepcionadas, identificando los alumnos que ingresan en forma automática y los que lo eligieron como primera opción

Si la cantidad de aspirantes que no tiene ingreso directo, según lo establecido en el punto 1.4, supera las vacantes disponibles del Establecimiento, la Supervisión convocará a un sorteo público para determinar los ingresantes.

Los alumnos que no ingresen al establecimiento seleccionado como primera opción, serán ubicados por la Supervisión de acuerdo con las opciones seleccionadas en la planilla de inscripción, considerando el orden de preferencia.

En caso que la cantidad de aspirantes que seleccionaron el Establecimiento como segunda opción exceda las vacantes a cubrir en cada Establecimiento, la Supervisión procederá a convocar a un sorteo público para determinar quiénes ingresarán. Este procedimiento se repetirá en cada caso que sea necesario, hasta ubicar a todos los alumnos según el orden de preferencia y la disponibilidad edilicia de los establecimientos.

La Supervisión Escolar elaborará los listados provisorios de la matrícula ingresante en cada Establecimiento, arbitrando los medios para su difusión antes del 15 de diciembre de cada año.

En las fechas que cada Supervisión determine, se abrirá un registro para aquellos alumnos que tengan su lugar provisorio en un Establecimiento y deseen, por diferentes y justificados motivos, permutar su vacante a otro Establecimiento.

El trámite de permuta se concretará en la sede de la Supervisión que corresponda, donde concurrirá el padre, madre o tutor del alumno interesado con su documento de identidad y el de su hijo, para firmar un acta en la que prestara conformidad con la permuta. Una vez concretada la permuta, la supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada uno de los Establecimientos involucrados.

Si la cantidad de alumnos repitientes que solicitan su continuidad en el Establecimiento y no tiene ingreso directo, según lo establecido en el punto 1.4, supera las vacantes disponibles del Establecimiento, la Supervisión convocará a un sorteo público para determinar los ingresantes.

1.6. DE LA CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En las fechas establecidas en el Calendario Escolar de cada ciclo lectivo, el alumno concurrirá al establecimiento en que fue inscripto, con la siguiente documentación:

- Talón o constancia de solicitud de inscripción.
- Constancia o Certificado de 7mo. Grado.
- Fotocopia de 1° y 2° y hoja del DNI y Partida de Nacimiento.
- Alumnos Extranjeros: Idem anterior o en su defecto Cédula de Identidad o constancia de Radicación.
- Fotocopia del Documento del Padre, Madre o Tutor. donde conste el domicilio.
- Libreta Sanitaria o certificado de Aptitud Psicofísica o Certificado de Buena Salud y odontológico. Para los Centros de Educación Media de Modalidad Técnica y Agrotécnica se exigirá la vacuna doble o antitetánica en vigencia.

Una vez confirmadas las inscripciones corresponderá. en caso de ser necesario, a la Dirección de cada Establecimiento determinar el turno (mañana o tarde) al que concurrirán los alumnos.

2. INGRESO AL CICLO SUPERIOR: INGRESO A CUARTO AÑO

2.1 DE LAS VACANTES POR ESTABLECIMIENTO.

Las Direcciones de los Establecimientos realizarán, en las fechas que establezcan las Supervisiones Escolares respectivas, una preinscripción de los alumnos que se encuentren cursando el Ciclo Básico en el Establecimiento, a fin de informar a las Supervisiones y evaluar la demanda de aspirantes para cada orientación en relación con la oferta de la zona o localidad, y determinar las vacantes por Establecimiento.

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN

Los formularios de solicitud de inscripción serán entregados y recibidos por cada Supervisión de acuerdo al mecanismo que cada una establezca, entregando a cada aspirante la constancia o talón con el número de inscripción e indicación de fecha y lugar de exhibición de listados, fecha de presentación en el Establecimiento y documentación a presentar a fin de confirmar la inscripción.

En las fechas establecidas en el calendario escolar de cada ciclo lectivo, los alumnos aspirantes a ingresar a 4to. año, se inscribirán hasta en cinco (5) modalidades, según el orden de su preferencia, considerando la oferta educativa de cada zona o localidad.

2.3 DESTINO DE LAS VACANTES

El total de vacantes disponibles por Establecimiento se asignarán según los siguientes criterios:

- ⇒ Los aspirantes con certificado de discapacidad y/o en proceso de integración, que reúnan las condiciones normativas vigentes y soliciten su incorporación en la modalidad, tendrán ingreso automático.
- ⇒ Los alumnos/as regulares del Establecimiento, tendrán ingreso automático en la modalidad seleccionada, según la disponibilidad institucional.
- ⇒ Las alumnos repitientes del Establecimiento, tendrán ingreso directo, siempre que no excedan las edades establecidas por el presente Reglamento. Los alumnos que excedan la edad máxima serán ubicados por la misma Institución siempre que en la localidad no funcionen Establecimientos nocturnos.

2.4 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES

Las Supervisiones Escolares procesarán las solicitudes recibidas y enviarán a cada Establecimiento un listado provisorio de inscriptos, organizado por orientación, de acuerdo a la primera opción seleccionada.

Si el número de inscriptos supera la capacidad con que cuenta el Establecimiento, se realizará un sorteo entre los alumnos inscriptos de otros Establecimientos, para determinar los ingresantes en la fecha establecida por cada Supervisión. En este caso, la Dirección del Establecimiento remitirá a la Supervisión respectiva el listado de alumnos inscriptos que no ingresarán. Estos alumnos serán ubicados por la Supervisión en otro Establecimiento en que se curse igual orientación que la elegida, de no ser posible serán ubicadas en las otras opciones seleccionadas, respetando el orden de preferencia consignado.

Finalizado este procedimiento la Supervisión enviará a cada Establecimiento la nómina definitiva de inscriptos por cada orientación para su publicación.

En las fechas que cada Supervisión determine, se abrirá un registro para aquellos alumnos que tengan su lugar provisorio en una Orientación y deseen, por diferentes justificados motivos, permutar su vacante a otro Establecimiento.

El trámite de permuta se concretará en la sede de la Supervisión que corresponda, donde concurrirá el padre, madre o tutor del alumno interesado con su documento de identidad y el de su hijo, para firmar un acta en la que presentará conformidad con la permuta. Una vez concretada la permuta, la supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada uno de los Establecimientos involucrados.

2.5. DE LA CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En las fechas establecidas en el Calendario Escolar de cada ciclo lectivo, el alumno concurrirá al establecimiento en que fue inscripto, con la siguiente documentación:

- Talón o constancia de solicitud de inscripción
- Constancia de 3° Año, que deberá ser reemplazada por el correspondiente Certificado Analítico de Estudios incompletos si pasa a otro Establecimiento.
- Fotocopia de 1° y 2° hoja del DNI y Partida de Nacimiento.

- Alumnos Extranjeros. Ídem anterior o en su defecto Cédula de Identidad o constancia de Radicación.
- Fotocopia del Documento del Padre, Madre o Tutor, donde conste el domicilio.
- Libreta Sanitaria o certificado de Aptitud Psicofísica o Certificado de Buena Salud y odontológico. Para los Centros de Educación Media de Modalidad Técnica y Agrotécnica se exigirá la vacuna doble o antitetánica en vigencia.

Una vez confirmadas las inscripciones corresponderá, en caso de ser necesario, a la Dirección de cada Establecimiento determinar el turno (mañana o tarde) al que concurrirán los alumnos en cada orientación.

DELEGACIÓN REGIONAL.....
 SUPERVISIÓN DE NIVEL MEDIO.....
 ZONA.....

Inscripción N° :.....
 AÑO :.....
 LOCALIDAD :.....

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A PRIMER AÑO

DATOS DEL ALUMNO						Legajo N° :
APELLIDO:			NOMBRES:			
Lugar de Nacimiento		Tipo y Número de Documento		Fecha de Nacimiento	/ /	TE:
Provincia		Domicilio		N°		
Escuela en la que finalizó 7° grado		Año de Egreso de 7° grado		¿Ingresó anteriormente a 1° año? SI/NO		
				Escuela	Año de ingreso	
				Escuela	Año de ingreso	
				Escuela	Año de ingreso	

DATOS DE LOS PADRES		
	DEL PADRE	DE LA MADRE
Apellido y Nombre		
Nacionalidad		
Tipo y N° Documento		
¿Vive aún?		
Actividad o Profesión		
Domicilio		
Localidad		
Teléfono		
Escolaridad		

Tutor o Apoderado	
Domicilio	
Teléfono	

Determine en orden de preferencia las escuelas en que se desea inscribir en 1° año, deberá completar todas las opciones posibles de su localidad, sin repetir escuelas.

Marcar con una X si posee padre/madre y/o hermano/a en la 1° escuela elegida

Orden	Escuela	Turno
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Padre/madre	Hermano/a	Nombre y Apellido del hermano	Curso	Turno

Firma padre/madre/tutor

Firma del Alumno/a

Fecha:/...../.....

Apellido y Nombre del Alumno : Inscripción N°

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ALUMNO EN EL ESTABLECIMIENTO PARA CONFIRMAR SU LUGAR EN LA FECHA QUE VA DESDE: HASTA.....

Fotocopia de:	Original de:
Certificado de 7° grado	Certificado de buena salud SI NO POSEE LIBRETA SANITARIA
Acta de Nacimiento	
Certificado de Vacuna: Doble – BCG	
Documento Nacional de Identidad (1° y 2° hoja)	
Libreta de Sanidad Escolar	
Documento del Padre, Madre o Tutor con domicilio	

.....
 Firma y aclaración de quien recibe la inscripción

OBSERVACIONES:

DELEGACIÓN REGIONAL.....
 SUPERVISIÓN DE NIVEL MEDIO.....
 ZONA.....

Inscripción N° :.....
 AÑO :.....
 LOCALIDAD :.....

INSCRIPCIÓN AL CICLO SUPERIOR MODALIZADO – CUARTO AÑO

DATOS DEL ALUMNO					
APELLIDO:			NOMBRES:		
Lugar de Nacimiento		Tipo y Número de Documento		Fecha de Nacimiento	/ /
Provincia		Domicilio		N°	TE.
Escuela en la que finalizó 3° año		Asignaturas que adeuda			

DATOS DE LOS PADRES		
	DEL PADRE	DE LA MADRE
Apellido y Nombre		
Nacionalidad		
Tipo y N° Documento		
¿Vive aún?		
Actividad o Profesión		
Domicilio		
Localidad		
Teléfono		
Escolaridad		

Tutor o Apoderado	
Domicilio	
Teléfono	

DETERMINE OPCIONES, EN ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ESCUELA EN QUE DESEA INSCRIBIRSE:

Orden	MODALIDAD y ORIENTACIÓN	CEM N°
1		
2		
3		
4		
5		

.....
 Firma/padre/madre/tutor

.....
 Firma Alumno

Fecha:/...../.....

.....

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN A CUARTO AÑO

ESTABLECIMIENTO: MODALIDAD Y ORIENTACIÓN:

APELLIDO Y NOMBRES DEL ALUMNO:

Inscripción N°

Fecha:/...../.....

.....
 FIRMA DEL RECEPTOR